



**Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-1110-RE**

**Guayaquil, 14 de diciembre de 2016**

## **SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**

### **DIRECCIÓN GENERAL**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

**Servicio Nacional de Aduana del Ecuador**

**Dirección General** - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

**www.aduana.gob.ec**

**Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-1110-RE**

**Guayaquil, 14 de diciembre de 2016**

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Expedir el procedimiento documentado denominado:

**“SENAE-MEE-2-2-039-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX”.**

**SEGUNDO.-** Se deja sin efecto el manual específico: “SENAE-MEE-2-2-039-V1 Manual Específico para el Despacho de Paquetes bajo condiciones de Resolución 020-2016 Del COMEX, Versión 1”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-1012-RE, de fecha 22 de noviembre de 2016.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-MEE-2-2-039-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



**Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-1110-RE**

**Guayaquil, 14 de diciembre de 2016**

***Documento firmado electrónicamente***

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo  
**DIRECTOR GENERAL**

Anexos:

- senae-mee-2-2-039-v2.pdf
- senae-mee-2-2-039-v2.doc

Copia:

Señor Economista  
Rubén Darío Montesdeoca Mejía  
**Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información**

Señora Ingeniera  
María Isabel Moncayo Espinosa  
**Directora de Mejora Continua y Normativa (E)**

Señorita Economista  
Carol Andrea Zambrano Cevallos  
**Jefa de Calidad y Mejora Continua, Subrogante**


Señora Magíster  
Patricia Magdalena Coronado Domínguez  
**Analista De Mejora Continua Y Normativa**

Señora Licenciada  
María Elisa Naranjo Alarcón  
**Directora de Secretaría General**

Señor  
Giovanny Marcelo Cordova Morales  
**Analista Informático 2**

Señorita Economista  
Sandra Marruth Alvarado García  
**Analista de Mejora Continua y Normativa**

smag/mm/RDMM/lavf

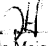


	<p align="center"><b>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX</b></p>	<p align="right">Código: <b>SENAE-MEE-2-2-039</b> Versión: 2 Fecha: <b>Dic/2016</b> Página <b>1 de 17</b></p>
---	---	---



**SENAE-MEE-2-2-039-V2**


**MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE  
PAQUETES BAJO CONDICIONES DE  
RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX**

DICIEMBRE 2016

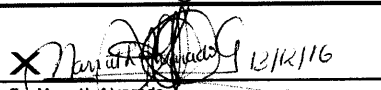
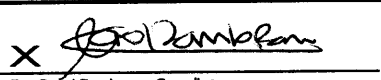
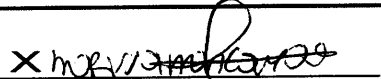
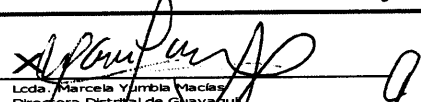
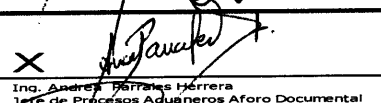

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

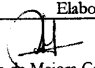
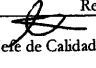

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p align="center"><b>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX</b></p>	<p align="right">Código: <b>SENAE-MEE-2-2-039</b> Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página 2 de 17</p>
---	---	---


### HOJA DE RESUMEN

<b>Descripción del documento:</b>			
Detalla el procedimiento para el despacho de mercancías del caso OGC bajo la modalidad de paquetes.			
<b>Objetivo:</b>			
Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada las actividades necesarias para el proceso de despacho de mercancías requieran acogerse a la subpartida establecida por el COMEX, para el despacho de paquetería arribada por vía marítima, mediante la utilización del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass y de procedimientos manuales emergentes; para garantizar el cumplimiento de lo resuelto por fiscales y jueces.			
<b>Elaboración / Revisión / Aprobación:</b>			
<b>Nombre / Cargo / Firma / Fecha</b>	<b>Área</b>	<b>Acción</b>	
X  Ec. Marruth Alvarado Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  Ec. Carol Zambrano Cevallos Jefe de Calidad y Mejora Continua 13.12.16	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  Ing. María Isabel Moncayo Director de Mejora Continua y Normativa 13-12-16	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  Loda Marcela Jimble Macías Directora Distrital de Guayaquil	Dirección Distrital de Guayaquil	Revisión	
X  Ing. Aneury Portales Herrera Jefe de Procesos Aduaneros Aforo Documental	Dirección Distrital de Guayaquil	Revisión	
X  Ec. Rubén Montecada Mejía Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
<b>Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:</b>			
<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Razón</b>	<b>Responsable</b>
2	Diciembre 2016	Se modifica la consideración general 5.5, 5.10, 5.12, 5.15 y el anexo 2. Se agregan las	Ec. Marruth Alvarado

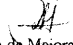
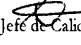

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB




	<b>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX</b>	Código: <b>SENAE-MEE-2-2-039</b> Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página 3 de 17
---	---	--

		consideraciones 5.7. , 5.16., 5.17.3 y 5.17.4. Reestructuración de numerales en consideraciones.	
1	Noviembre 2016	Versión Inicial	Ec. Marruth Alvarado

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información




EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<b>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX</b>	Código: <b>SENAE-MEE-2-2-039</b> Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página 4 de 17
---	---	--

## ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	5
2. ALCANCE.....	5
3. RESPONSABILIDAD .....	5
4. NORMATIVA VIGENTE .....	6
5. CONSIDERACIONES GENERALES .....	7
6. PROCEDIMIENTOS.....	10
7. FLUJOGRAMA.....	13
8. INDICADORES .....	14
9. ANEXOS.....	15

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



## 1. OBJETIVO

Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada las actividades necesarias para el proceso de despacho de mercancías que requieren acogerse a la subpartida establecida por el COMEX, para el despacho de paquetería arribada por vía marítima, mediante la utilización del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass de procedimientos manuales emergentes; para garantizar el cumplimiento de lo resuelto por fiscales y jueces.

## 2. ALCANCE

Está dirigido a las empresas transportistas, migrantes ecuatorianos, remitente-beneficiarios, depósitos temporales, directores Distritales, directores de Despacho, directores de Despacho y Control de Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros aforo, técnicos operadores de aforo, directores de Zona Primaria, técnicos operadores de Zona Primaria, director Nacional de Intervención, directores Regionales de Intervención, interventores, Jefaturas de Atención al Usuario, asistentes de atención al usuario o servidores aduaneros que ejerzan dichas funciones y todos aquellos que se encuentren involucrados en el proceso.

El proceso inicia con el acto administrativo de ejecución a lo dispuesto por la Fiscalía Distrital del Guayas, continúa con la generación y pago de la liquidación de tributos establecidos por el COMEX y tasa de paquetería, la generación de la DAS-C y finaliza con el levante de la mercancía.

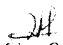


No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en el procedimiento documentados correspondientes a:

- Separación de la carga y fraccionamiento del documento de transporte
- Registro del informe de salida de carga.


## 3. RESPONSABILIDAD

**3.1** La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de las empresas transportistas, migrantes ecuatorianos, remitente-beneficiarios, depósitos temporales, directores Distritales, directores de Despacho, directores de Despacho y Control de Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros aforo, técnicos operadores de aforo, directores de Zona Primaria, técnicos operadores de Zona Primaria, director Nacional de Intervención, directores Regionales de Intervención, interventores, Jefaturas de Atención al Usuario, asistentes de atención al usuario o servidores aduaneros que ejerzan dichas funciones y todos aquellos que se encuentren involucrados en el proceso

**3.2** La realización de mejoramientos, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnología de Información para su aprobación y difusión.

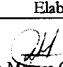
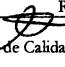
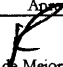
Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--



	<p align="center"><b>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX</b></p>	<p align="center">Código: <b>SENAE-MEE-2-2-039</b> Versión: 2 Fecha: <b>Dic/2016</b> Página 6 de 17</p>
---	---	---


#### 4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento N° 351, 29/diciembre/2010.
- Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento N° 452, 19/mayo/2011.
- Decreto Ejecutivo N° 888, Normas Generales para la importación de menajes de casa y equipos de trabajo, por parte de personas migrantes que retornan a establecer su domicilio permanente en el Ecuador, Registro Oficial N° 545, 29/septiembre/2011.
- Resolución N° SENAE-DGN-2013-0030-RE, Normas complementarias para la importación de menajes de casa y equipos de trabajo por parte de personas migrantes que retornan a establecer su domicilio permanente en el Ecuador, Registro Oficial Segundo Suplemento N° 882, 30/enero/ 2013.
- Oficio SENAE-DGN-2013-0395-OF, expedido el 25 de abril de 2013 por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo, Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- Resolución N° SENAE-DGN-2013-0396-RE, Reformas a las Normas Complementarias para la Importación de Menajes de Casa y Equipos de Trabajo (Resolución SENAE-DGN-2013-0030-RE), Registro Oficial Suplemento N° 119, 8/noviembre/2013.
- Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento N° 180, 10/febrero/2014.
- Resolución N° SENAE-2014-0769-RE, Reforma a la Resolución SENAE-DGN-2013-0030-RE, 24/noviembre/2014.
- Resolución N° SENAE-DGN-2015-0042-RE, Reforma a la Resolución SENAE-DGN-2013-0030-RE, 16/enero/2015.
- Resolución N° SENAE-DGN-2015-0103-RE, Reforma a la Resolución SENAE-DGN-2013-0030-RE, 10/febrero/2015.
- Resolución N° SENAE-DGN-2015-0790-RE, Reforma a la Resolución SENAE-DGN-2013-0030-RE, 22/septiembre/2015.
- Resolución N° SENAE-DGN-2016-0317-RE, Reforma a la resolución SENAE-DGN-2013-0030-RE “Normas Complementarias para la Importación de Menajes de Casa y Equipos de Trabajo por parte de personas migrantes que retornan a establecer su domicilio permanente en el ecuador”, 14/abril/2016.
- Resolución N° SENAE-DGN-2016-0669-RE, Reforma a la resolución SENAE-DGN-2013-0030-RE “Normas Complementarias para la Importación de Menajes de Casa y Equipos de Trabajo por parte de personas migrantes que retornan a establecer su domicilio permanente en el ecuador”, 25/agosto/2016.
- Resolución N° SENAE-DGN-2016-0317-RE, Reforma a la resolución SENAE-DGN-2013-0030-RE “Normas Complementarias para la Importación de Menajes de Casa y Equipos de Trabajo por parte de personas migrantes que retornan a establecer su domicilio permanente en el ecuador”, 14/abril/2016.
- Resolución 020-2016 del Pleno del Comité de Comercio Exterior, 25/agosto/2016.

<p align="center">Elaborado</p> <p align="center"> Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Revisado</p> <p align="center"> Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Aprobado</p> <p align="center"> Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información</p>
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<b>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX</b>	Código: <b>SENAE-MEE-2-2-039</b> Versión: 2 Fecha: <b>Dic/2016</b> Página 7 de 17
---	---	---

- Oficio No. FPG-FEDOTI4-0644-2016-002395-O, Disposición de la Fiscalía de Delincuencia Organizada Transnacional e Internacional 4, 27/octubre/2016.
- Memorando No. SENAE-DGN-2016-1925-M suscrito el 11 de noviembre de 2016 por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo, Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- Resolución No. SENAE-DGN-2016-0985-RE, Disposiciones Generales respecto al Proceso de Devolución de Paquetería, Caso OGC, 14/noviembre/2016.

## 5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al despacho de bienes de paquetería del caso OGC:




5.1.1 **Declaración Aduanera Simplificada - Consolidada DAS-C:** Para efectos del presente documento, se refiere a la Declaración Aduanera Simplificada Consolidada, documento físico por el cual se identifican las mercancías correspondiente a paquetería, que amparará la determinación tributaria de las mercancías por despacho.


5.1.2 **Remitente-beneficiario:** Para efectos del presente manual, se trata del propietario de las mercancías arribadas como paquetería y que se haya dispuesto la salida de las mismas por orden judicial o fiscal.

5.1.3 **Técnico Operador:** Es el servidor aduanero de los distintos distritos que interviene dentro del proceso de despacho dependiendo del área de trabajo, las cuales se detallan a continuación:

- Área de Zona Primaria:** Los técnicos operadores de esta área son los encargados de registrar el fraccionamiento, el cambio de tipo de carga y gestionar inspección para entrega.
- Área de Despacho:** Los técnicos operadores de esta área son los encargados de realizar las declaraciones aduaneras simplificadas de las mercancías, la emisión de liquidación de tributos, tasas y autorización de salida en virtud de la disposición judicial.

5.2 Para los casos en que ya se cuente con la Declaración Aduanera de Importación en estado de "SALIDA AUTORIZADA" y dichas mercancías formen parte del proceso investigativo en la Fiscalía, se procede con la anulación del estado "SALIDA AUTORIZADA", el fraccionamiento de las carga identificando casos que cumplan con menaje de casa y cargas - paquetería identificada o no identificada.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

	<b>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX</b>	Código: <b>SENAE-MEE-2-2-039</b> Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página 8 de 17
---	---	--

- 5.3 Mediante boletín informativo se informa el detalle de remitente-beneficiario de la paquetería, número de contenedor y cantidad de bultos que posee el remitente-beneficiario en cada contenedor.
- 5.4 Mediante boletín informativo se publica el cronograma establecido por la Dirección Distrital de Guayaquil, para el despacho de las mercancías, donde consta el plazo para la presentación de declaraciones juramentadas que den inicio al proceso de despacho de la paquetería.
- 5.5 El despacho de la paquetería inicia desde el ingreso de la Declaración Juramentada para la generación de liquidación de tributos y tasa paquetería realizada por parte del remitente-beneficiario a través de la ventanilla de Secretaría del Distrito más cercano, siempre que se encuentre debidamente justificada la propiedad de los bienes.

En el caso de que el usuario afectado no conste en el listado proporcionado por la Fiscalía y el remitente no se encuentre en el país, además de la Declaración Juramentada, se debe validar con la información registrada en la base de peritaje de intervención y en el *formulario para identificación de la carga caso OGC* presentado a la Administración Aduanera a través de la mesa de servicios, con el fin de constatar que dicho usuario consta como remitente o beneficiario.

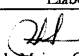


En caso de que el usuario afectado no haya presentado a la Administración Aduanera a través de la mesa de servicios el *formulario para identificación de la carga caso OGC*, el técnico operador debe basarse en la información proporcionada del peritaje remitido por el Fiscal, para complementar la información y atender la solicitud.

- 5.6 En la Declaración Juramentada de propiedad debe constar el número de contenedor, código de bulto OGC y la cantidad de bultos que posee en cada contenedor. La Declaración juramentada debe ser firmada por el remitente-beneficiario que conste en la información proporcionada por la Fiscalía, y debe ser suscrita en presencia del funcionario de Aduana.

En caso de que un remitente-beneficiario no conste en el inventario provisto por Fiscalía no se procede con la generación de liquidación de tributos y tasa de paquetería. Se debe gestionar por parte del remitente-beneficiario ante fiscalía su inclusión.

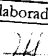
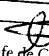

La liquidación de tributos para cada remitente-beneficiario se realiza respecto del contenido y peso de los paquetes que se encuentren dentro de un mismo contenedor. En caso de que un remitente-beneficiario conste dentro del inventario con paquetes en varios contenedores, se debe generar una liquidación de tributos y tasa de paquetería por el contenido de cada contenedor.

- 5.7 El remitente-beneficiario que se encuentre en el extranjero y que haya remitido los paquetes inmersos en el caso OGC, puede autorizar a terceras personas para que procedan a retirar dichos paquetes en el territorio nacional, dicha autorización-poder debe ser legalizado por el

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--


cónsul ecuatoriano en el extranjero, según las formalidades establecidas en el artículo 23 de la Ley de Modernización.

- 5.8 En caso de que uno de los afectados cumpla con los requisitos para acogerse a la exoneración como menaje de casa debe someterse al *"SENAE-MEE-2-2-038-V1 Manual específico para el despacho de menaje de casa del caso OGC"*
- 5.9 En la determinación de los tributos para la generación de la liquidación, se toma la información (número, peso, descripción) verificada en el peritaje, dado que se trata de información constatada físicamente; sin embargo en el caso de ausencia de información del peso se toma la demás información remitida por el Fiscal.
- 5.10 El técnico operador de aforo genera la liquidación de tributos y tasa de paquetería de los bultos encontrados en la base del peritaje realizado, esta liquidación se genera a cada persona por unidad de carga. En el campo de observación de la liquidación de tributos y tasa de paquetería debe registrar el contenedor, código de cajas, la cantidad de bultos y pesos liquidados.
- 5.11 En caso que durante el peritaje no se haya encontrado número de referencia, pero en la información proporcionada por el Fiscal si conste la numeración, se entrega el bulto a quien cumpla mayor semejanza a lo detallado en la base.
- 5.12 La Declaración aduanera consolidada DAS-C es elaborada en la Dirección de Despacho de Dirección Distrital de Guayaquil y debe contener al menos los siguientes campos: número de carga fraccionada, listado de los remitente-beneficiarios con el número de liquidación de tributos y tasa pagada, deposito temporal, contenedor asociado, fecha de entrega- retiro, campo de observaciones conforme Anexo 1 del presente documento, adjuntando la declaración juramentada conforme el formato establecido. Una DAS-C sólo puede amparar carga almacenada en un contenedor, debiendo las Direcciones Distritales remitir a la Dirección Distrital de Guayaquil las declaraciones juramentadas al menos cada 15 días
- 5.13 Para los casos de los paquetes que no hayan cumplido los requisitos para la entrega hasta el momento de la apertura del contenedor, se procede a una nueva separación y fraccionamiento de número de carga, debiendo notificar a la Dirección de Zona Primaria mediante documento Quipux la información contenido de la DAS-C.
- 5.14 La DAS-C en conjunto con la notificación de ejecución, conforman la autorización de levante de las mercancías que están a cargo de la Dirección de Zona Primaria con el depósito temporal en presencia del remitente-beneficiario.
- 5.15 Para la entrega de la mercancía el depósito debe verificar que el usuario que efectúa el retiro sea el remitente-beneficiario o la persona autorizada para el efecto.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<b>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX</b>	Código: <b>SENAE-MEE-2-2-039</b> Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página 10 de 17
---	---	---

**5.16** La devolución por concepto de estiba y manipuleo por el retiro de la paquetería que se encuentra inmersa en el proceso judicial de la empresa de paquetería OGC, se debe realizar cada 30 días. El depósito temporal debe emitir la respectiva factura detallando las operaciones realizadas durante dicho periodo.

**5.16.1** Las operaciones detalladas en la factura por el depósito temporal deben ser validadas por la Jefatura de Procesos Aduaneros - Aforo Documental de la Dirección de Despacho de la Dirección Distrital de Guayaquil.

**5.16.2** Con la información validada por la Jefatura de Procesos Aduaneros - Aforo Documental, se procede con la emisión de la solicitud de nota de crédito, generando el CDA, por parte de la Dirección de Reclamos y Trámites Operativos para la posterior emisión de la nota de crédito por parte de la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección Distrital de Guayaquil.

**5.16.3** Para la devolución, la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección Distrital Guayaquil genera una nota de crédito que tenga como origen "Revisiones de oficio", registrando como referencia el número de factura del depósito temporal.

**5.17** Para conocer detalladamente sobre las opciones mencionadas en la sección "Procedimientos", tenga en cuenta los siguientes documentos:

**5.17.1** "SENAE-ISIE-2-3-054 Instructivo para el uso del sistema registro de solicitud de inspección"

**5.17.2** "SENAE-MEE-2-3-016 Manual específico para la separación de la carga y el fraccionamiento del documento de transporte"




**5.17.3** "SENAE-ISIE-2-7-005 Instructivo para el uso del sistema consulta de las solicitudes de uso de nota de crédito".

**5.17.4** "SENAE-ISIE-2-7-008 Instructivo para la emisión manual de nota de crédito"

## 6. PROCEDIMIENTO

### 6.1. Proceso de despacho de paquetería OGC.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
----	-----------	---------------------	--------------------------	-------------	--------------------

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE  
PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN  
020-2016 DEL COMEX


Código:  
SENAE-MEE-2-2-039  
Versión: 2  
Fecha: Dic/2016  
Página 11 de 17

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Ingresar Declaración juramentada.	Pronunciamiento del Fiscal.	Solicita las liquidaciones de tributos y tasa de paquetería en la Dirección Distrital más cercana al destinatario del paquete, siempre que se encuentre debidamente justificada la propiedad de los bienes.	Remitente-beneficiario de paquetería	Declaración juramentada ingresada registrada en Quipux
2.	Valida información.	Declaración juramentada ingresada registrada en Quipux	Valida declaración juramentada ingresada por el remitente-beneficiario confirmando que conste dentro del inventario remitido por el Fiscal.	Técnico Operador de Aforo	Declaración juramentada validada.
3.	Genera liquidación manual de tributos y Tasa de paquetería.	Declaración juramentada validada.	Elabora y notifica liquidación manual de tributos a través de Ecuapass: <u>Portal interno &gt; Recaudación &gt; Registro de liquidación manual &gt; Registro de liquidación manual</u> . La liquidación se realiza conforme lo detallado en el peritaje remitido por el Fiscal.  Elabora y notifica Tasa de paquetería a través de Ecuapass: <u>Portal interno &gt; Recaudación &gt; Registro de liquidación manual &gt; Registro de liquidación manual Tasas</u> .	Técnico Operador de Aforo	Liquidación de tributos y tasa de paquetería generada.

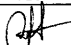
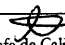

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<b>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX</b>	Código: <b>SENAE-MEE-2-2-039</b> Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página 12 de 17
---	---	---

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
4.	Paga liquidación manual de tributos y tasa de paquetería	Liquidación de tributos y tasa de paquetería generada.	Realiza el pago de la liquidación de tributos y tasa de paquetería y presenta los comprobantes de pago al distrito de ingreso de la declaración juramentada.	Remitente-beneficiario de carga	Comprobante de Liquidación de tributos y tasa de paquetería pagadas.
5.	Genera Declaración aduanera consolidada. DAS-C	Comprobante de Liquidación de tributos y tasa de paquetería pagadas.	Elabora la Declaración aduanera consolidada DAS-C, considerando los contenedores programados por día y los remitentes-beneficiarios que presenten las liquidaciones con estado "Pagada".	Técnico Operador de Aforo de la Dirección Distrital de Guayaquil.	Declaración aduanera consolidada. DAS-C generada.
6.	Entrega paquetes.	Declaración aduanera consolidada. DAS-C generada.	Entrega de los paquetes de los remitente-beneficiarios amparadas en la DAS-C.	Depósito Temporal.	Salida Autorizada Generada.
7.	Da salida a la carga y genera acta de entrega-recepción de mercancías.	Salida Autorizada Generada.	Registra la salida de la carga del depósito y genera acta de entrega-recepción de mercancías al remitente-beneficiario de carga, que debe ser suscrita por el remitente-beneficiario y el técnico operador de la Dirección Distrital de Guayaquil.	Depósito Temporal.	Carga desaduanada y acta de recepción de mercancías generada.  Fin del Proceso.

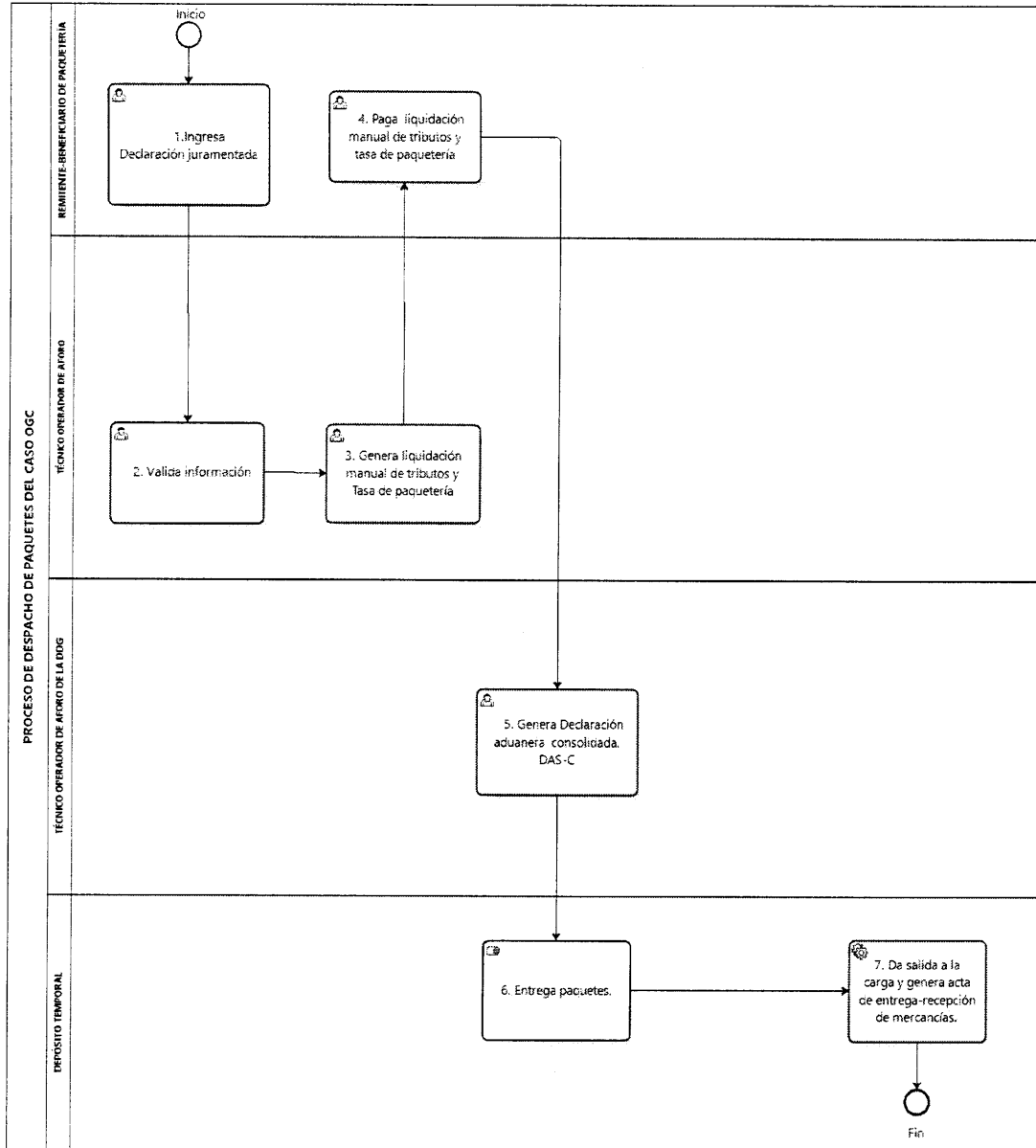
Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--


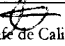
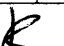
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



## 7. FLUJOGRAMA

### 7.1 Proceso despacho de paquetes del caso OGC.




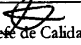

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



## 8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión los cuales son responsabilidad de la Dirección Distrital, Dirección de Despacho, Dirección de Control de Zona Primaria, según corresponda. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Tiempo de retiro de mercancías.	Tiempo transcurrido entre la generación de la DAS-C y la salida de carga del depósito temporal.	1 día	Excel	Mensual

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

**9. ANEXOS**

**9.1 Anexo 1.-Formato de declaración juramentada sobre propiedad de paquetería en caso OGC.**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE PROPIEDAD DE PAQUETERÍA  
EN CASO OGC**

Fecha: dd/mm/aaaa

Señor  
**DIRECTOR DISTRITAL  
 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**  
 En su despacho.-

De mi consideración:

Yo, ..... con número de identificación (Cédula)..... domiciliado en la ciudad de ..... por mis propios derechos declaro bajo la solemnidad de juramento ser el propietario de la carga (mensaje/regalo/paquetería/efectos personales, etc.) señalada posteriormente, razón por la cual solicito se me generen las liquidaciones de tributos y tasa de almacenaje para envío de paquetería en el Caso OGC:

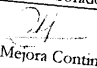
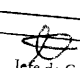
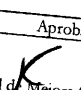
Nombre de Remitente - beneficiario	No. Contenedor	No. Código Cajas / OGC

Así también dejo constancia que estoy plenamente consciente de la responsabilidad penal por delito de perjurio, que se configura por faltar a sabiendas a la verdad en declaraciones, confesiones o informes elevados a las autoridades públicas, según expresamente señala el artículo 170 del Código Orgánico Integral Penal que expresa: "Las personas que, al declarar, confesar, informar o inscribir ante o a autoridad competente, faltan a la verdad bajo juramento, cometen delito, sancionado con pena primaria de libertad de tres a cinco años."

Escribo el presente formulario, en el campo correspondiente, para constancia de lo declarado.  
 Atentamente,

Firma del usuario (Debe firmar el remitente-beneficiario)  
 Correo electrónico:  
 No. de teléfono:

NOTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE LIQUIDACIONES			
No. De liquidación de tributos		Valor de tributos	USD
No. De liquidación de Tasa de almacenaje		Valor de tasa	USD
Firma de recepción:			




Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	--	---




### 9.2 Anexo 2.-Formato de DAS-C

DECLARACION ADUANERA CONSOLIDADA (MANUAL)								
No. OGC-XXXXXXXX-XXX								
<b>INFORMACION GENERAL</b>		ALMACEN / DEPOSITO		FECHA:				
<b>INFORMACION DE LA CARGA</b>		NO. DE CARGA ORIGINAL						
FECHA DE EMBARQUE		COD. CONTENEDOR		NO. DE CARGA FRACCIONADO				
FECHA DE LLEGADA		TIPO DE CARGA		CANTIDAD TOTAL DE BULTOS				
PUERTO DE EMBARQUE		VIA DE TRANSPORTE		PESO TOTAL				
EMPRESA DE TRANSPORTE								
PAIS DE PROCEDENCIA								
DOCUMENTOS DE SUSTENTOS								
PROVIDENCIA SENAE-DDG-2016-3066-PV QUE GUARDA RELACIÓN CON LA INSTRUCCIÓN FISCAL 090101816032484 (054-16)- DECLARACIONES JURAMENTADAS Y REPORTE DE DISTRITOS								
<p>Mediante Memorando N° SENAE-DGN-2016-1925-M suscrito por el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, Director General del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, de fecha 11 de noviembre de 2016 se pone en conocimiento de ésta Dirección Distrital de Guayaquil del SENAE el Oficio No. FPG-FEDOTI4-0644-2016-002395-O, de fecha 27 de octubre de 2016, con sus respectivos anexos remitido por el Abg. Nelson Vela Andrade Fiscal del Guayas de la Fiscalía Cuarta de la Unidad Especializada en Delitos Contra la Delincuencia Organizada, Transnacional e Internacional, mediante el cual se dispone lo siguiente: " dispongo al señor Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador que valiéndose de la información contenida en la pericia de reconocimiento de evidencia, inventario y avalúo practicado por el perito Juan Carlos Iturralde Malo, así como, de la información desmaterializada que contiene el pen drive proporcionado libre y voluntariamente en septiembre 30 del 2016 por los ciudadanos procesados Oscar Zúñiga Valarezo y Lorgio Vicente Zúñiga Loayza y, ejerciendo sus atribuciones y controles aduaneros, debiendo considerar entre otras disposiciones jurídicas la Resolución No. 020-2016 del COMEX, proceda a la entrega de la mercancía (PAQUETERÍA) a cada uno de los consignatarios que aparezcan en la información proporcionada por los procesados representantes de OGC PAQUETERÍA y el inventario del señor perito Juan Carlos Iturralde Malo."</p>								
<b>INFORMACION DE LAS DAS-I</b>								
ITEM DAS-C	DISTRITO	DECLARANTE	CONTENEDOR	CANTIDAD DE BULTOS	CODIGO BULTO OGC	PESO TOTAL	No. LIQUIDACION TRIBUTOS	No. LIQUIDACION TASA
<b>TOTALES</b>				0		0		
<b>OBSERVACIONES</b>								

Fecha de entrega de mercancías:

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--



	<b>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX</b>	Código: <b>SENAE-MEE-2-2-039</b> Versión: 2 Fecha: <b>Dic/2016</b> Página <b>17 de 17</b>
---	---	---

**9.3 Anexo 3.- Formato de Acta de entrega-recepción de mercancías**

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR (SENAE)  
ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE MERCANCÍAS**

Fecha y hora de entrega: \_\_\_\_\_

Remitente-beneficiario: \_\_\_\_\_

DAI: \_\_\_\_\_

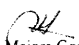


Número de carga: \_\_\_\_\_

Item	Código bulto	Cantidad bultos	Peso bulto	Observación
------	--------------	-----------------	------------	-------------

Total bultos: \_\_\_\_\_

Total Unidades: \_\_\_\_\_

(Nombre y Firma del Depósito Temporal)	(Nombre y Firma del Técnico Operador de Aforo)	(Nombre y Firma del remitente-beneficiario de carga)
<b>Entregado</b>	<b>Entregado</b>	<b>Recibido</b>

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

